Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín	**ESTUDIOS PREVIOS**

CDP N.º: 25 de 2023.
VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 241.005.336), sin IVA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

ARTICULO 2°. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*.

La contribución por valorización es un mecanismo que data de tiempo atrás utilizado en muchos países para hacer obras de infraestructura vial y así impulsar el desarrollo de una comunidad o región. Este concepto se basa en que, al ejecutar una obra pública, los predios aledaños a ella obtienen un beneficio denominado valorización del predio, es por esta razón que mediante una caracterización de predios y conjugando un sinnúmero de variables, dentro de estas los avalúos comerciales antes y después de la ejecución de la obra, se determina el beneficio que se va a distribuir mediante la contribución por valorización.

Mediante Decreto 104 de 2007 se creó El Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED, Así mismo, el Decreto 883 de 2015, adecuo la estructura de la de Medellín, las funciones de sus organismos y dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones. FONVALMED como establecimiento público adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo objeto es administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas financiadas total o parcialmente a través del sistema de la contribución de valorización.

Las Etapas del Sistema de Valorización de Medellín, de estricto cumplimiento son las siguientes:

- ✓ Estudios de prefactibilidad
- ✓ Decretación
- ✓ Inicio de estudio de factibilidad
- ✓ Convocatoria a la comunidad para elegir
- ✓ Junta de Representantes

- ✓ Promoción del proyecto.
- ✓ Declaración de inmuebles.
- ✓ Elección de Junta de representantes
- ✓ Inicio de obras
- ✓ Distribución de la contribución
- ✓ Recaudo

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, en la que la actual administración pretende dar continuidad a la construcción de las obras pendientes en el proceso de valorización de El Poblado y con las menores afectaciones posibles a la comunidad, el FONVALMED realiza la ejecución de varias obras que seguirán financiadas con la contribución de valorización, decretadas mediante resoluciones 0725 de 2009, 0824 de 2010, 0246 de 2012 y 0197 de 2014 y distribuidas mediante la Resolución 094 de 2014.

Es por ello que, mediante el instrumento financiero de la contribución de valorización, establecido según el Acuerdo 58 de 2008 y la participación en plusvalía reglamentada por el Decreto 752 de 2013, el Distrito de Medellín podrá financiar obras de interés público vinculada a proyectos urbanos contemplados en el Acuerdo 048 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial y del presente Plan de Desarrollo.

Para responder a los objetivos establecidos, el Fondo de Valorización de Medellín formuló el Proyecto: “ESTUDIOS PARA FINANCIAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN”, proyecto al cual la administración distrital destinará dineros para la contratación de todos los recursos, y la ejecución de todas las actividades necesarias que se deben surtir como parte de los estudios previos, para determinar si una obra de infraestructura es susceptible de financiarse por contribución de valorización.

FONVALMED cuenta con la sede administrativa y atención al contribuyente, ubicada en el Aeropuerto Olaya Herrera en la cual tanto servidores públicos como contratistas de la entidad brindan servicio y asesoría a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado.

El Fondo de Valorización de Medellín en aras de asegurar el cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y jurídicas que le corresponden, requiere contar con los recursos logísticos y de transporte que le permitan desarrollar sus actividades de manera eficiente, así como el cumplimiento de algunas de las actividades o tareas que se desarrollan en la entidad, ello por cuanto entre las actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, se tiene la realización de salidas de campo a diferentes obras así como a la sede del Distrito de Medellín y otros lugares a los cuales deben desplazarse los funcionarios y contratistas de la entidad. Para tal efecto se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de transporte con una persona jurídica, que cuente con el parque automotor suficiente y con el personal idóneo para prestar un servicio de calidad para la vigencia 2023 en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa del FOVALMED.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Por lo anterior, el Fondo requiere contar con el servicio de DOS (02) VEHÍCULOS para el transporte de funcionarios y contratistas, para el cumplimiento de algunas de las actividades que se desarrollan en el FONVALMED, entre las cuales se encuentra asistir a las Unidades Residenciales ubicadas en la zona de influencia del proyecto para dar claridad e información sobre este, las cuales se desarrollan al iniciar la noche por solicitud de la comunidad; hacer seguimiento a los procesos de adquisición de predios requeridos para las obras de Valorización, así como asistir a los comités de obra; hacer recorridos a las obras que pertenecen al proyecto, con diversos grupos, como los miembros de la junta de propietarios o el área técnica de la entidad, entre otras. En general movilizar al personal y contratistas de la entidad para cumplir con sus actividades diarias.

De igual manera y atendiendo a que dentro del plan de desarrollo municipal ha sido aprobado un nuevo proyecto de valorización, para su desarrollo se está desarrollando un (1) estudio de prefactibilidad sobre el proyecto: “Avenida 34 desde la calle 32 hasta el sector de Palos Verdes (Incluida la ampliación de la Avenida San Juan desde la Avenida Oriental hasta la Avenida 34)”, para el cual es necesario realizar visitas técnicas al lugar donde se desarrollará el proyecto y en la que se estima será su área de influencia. Para desarrollar adecuadamente dicha actividad, se deberá tener la disponibilidad de doce (12) días mensuales aproximadamente de un transporte que garantice los desplazamientos del personal requerido hasta los sitios señalados.

El FONVALMED con el fin de emplear criterios ambientales que permitan no solo la preservación del medio ambiente sino también poner en marcha estrategias que mitiguen el impacto que llegaren a generar los vehículos a nivel ambiental y de ofrecer soluciones ambientes saludables y seguros para la preservación y la vida, y según lo establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sus Guías: “Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible” y la “Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles”; la administración municipal y en especial esta entidad no deberá ser ajena a estas premisas, por lo tanto incorporará adquisiciones de servicios y bienes amigables con el medio ambiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Descripción del objeto: Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización del Distrito de Medellín.

Codificación del bien, obra o servicio según codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC 78111808

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78	11	18	08	Alquiler de vehículos

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED
Fondo de Valorización de Medellín

ESTUDIOS PREVIOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obligará con el FONVALMED a prestar el servicio especial de transporte de pasajeros garantizando la seguridad en la operación, y poniendo a disposición los vehículos que cumplan con los requerimientos señalados en la ficha técnica.

NOTA: El presente objeto contractual se encuentra relacionado en el plan anual de adquisiciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

BIENES REQUERIDOS

CANTIDAD DE VEHICULOS	TIPO DE VEHICULO	HORARIO Y DISPONIBILIDAD	CANTIDAD APROXIMADA DE DIAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE AL AÑO	UNIDAD DE VALORACION	RECORRIDOS
1	Camioneta doble cabina, cuatro puertas, modelo: 2020 o superior, cilindraje igual o superior a **2.450CC**, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor, tracción: 4x4 Tipo de combustible diésel, gasolina o gas natural (GNV) Linea: ALASKAN, DMAX	Disponibilidad minima de 12 horas de acuerdo a la necesidad de la entidad de lunes a viernes. Ocasionalmente fines de semana según previa programación por parte del supervisor	286	DIAS	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños
1	Camioneta doble cabina, cuatro puertas, modelo: 2018 o superior, cilindraje igual o superior a **1,600 CC**, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor, tracción: 4x2 Tipo de combustible diésel, gasolina o gas natural (GNV) Linea: DUSTER , OROCH	Disponibilidad minima de 12 horas de acuerdo a la necesidad de la entidad de lunes a viernes. Ocasionalmente fines de semana según previa programación por parte del supervisor	286	DIA	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños

NOTA: Se hace la claridad que el vehículo solicitado con una especificación mayor es por la necesidad del servicio ya que será utilizado por la dirección de la entidad en cumplimiento de sus funciones, asignación que está permitida de acuerdo con lo establecido en la norma de austeridad del gasto, en la que señala que se autoriza la asignación de vehículos, con cargo a los recursos del tesoro público, exclusivamente, para que este vehículo sea utilizado por funcionarios que tengan rango de directores.

Las cantidades son proyecciones con base en el comportamiento histórico y a los días hábiles del año 2023 del Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización de Medellín. Y servirá de referencia para la evaluación de las propuestas económicas, pero no significa que esas serán las cantidades exactas de ejecución. En todo caso el valor del contrato será adjudicado por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($241.005.336), sin IVA. teniendo en cuenta, que el presupuesto oficial para este proceso y el valor de adjudicación corresponderá al total de la propuesta; sin embargo, es claro que de acuerdo con el artículo

2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta para el primer lugar, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.

Descripción de los vehículos y presupuesto oficial unitario

El Fondo de Valorización de Medellín requiere para la prestación del servicio de transporte, los vehículos que se indican en este estudio previo; el servicio se deberá prestar en un turno, que iniciará en la mañana, aproximadamente desde las 7:00 a.m., el cual está sujeto a variación de acuerdo con las necesidades de la entidad, de lunes a viernes y eventualmente fines de semana y festivos. No obstante, el Fondo de Valorización de Medellín podrá realizar cambios en la cantidad, horarios, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio.

El contratista deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábado, domingos, festivos y horario nocturno, sin que represente algún costo adicional.

El contratista deberá garantizar el pago de salarios teniendo en cuenta las horas extras que den lugar. El contratista deberá pagar horas extras al conductor cuando supere las 48 horas de trabajo semanales, además de recargos diurnos, nocturnos, vacaciones, primas y demás prestaciones sociales de ley a los conductores que prestan el servicio sin que con ello se presente algún costo adicional para el FONVALMED, en todo caso ninguna persona vinculada al contratista deberá devengar menos del salario mínimo. Lo anterior en aras de la garantía de los derechos laborales de las personas, así como por la obligación de velar por la dignidad humana.

Todo conductor deberá disponer de una hora de alimentación siempre y cuando el servicio supere cinco (5) horas de manera continua. Esta podrá ser disfrutada durante la misión en caso de que el servicio así lo requiera y no será reconocida en ninguna circunstancia para efectos de facturación.

El servicio de transporte requerido no incluye los costos de parqueadero, si se diera lugar a ello.

Los conductores designados serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación o desplazamiento. Deberán estar ubicados en el término de la distancia cercana a las oficinas del FONVALMED para contar con disponibilidad inmediata.

En caso de que el desplazamiento implique cruzar algún peaje, el supervisor del contrato o el apoyo técnico de FONVALMED le comunicará al contratista para que este asuma en un principio el valor del peaje, pero este será reembolsado al contratista presentando el respectivo soporte o factura que entrega el concesionario del peaje y firmado por el usuario de FONVALMED que utilizó el servicio que implico cruzar el peaje. Es un proceso que se legaliza por medio del presupuesto del contrato.

Presupuesto Oficial Unitario:

CANTIDAD DE VEHICULOS	TIPO DE VEHICULO	HORARIO Y DISPONIBILIDAD	CANTIDAD APROXIMADA DE DIAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE AL AÑO	UNIDAD DE VALORACION	RECORRIDOS	VALOR DIA	VALOR TOTAL
1	Camioneta doble cabina, cuatro puertas, modelo: 2020 o superior, cilindraje igual o superior a **2.450CC**, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor, tracción: 4x4 Tipo de combustible diésel, gasolina o gas natural (GNV) Linea: ALASKAN, DMAX	Disponibilidad minima de 12 horas de acuerdo a la necesidad de la entidad de lunes a viernes. Ocasionalmente fines de semana según previa programación por parte del supervisor	286	DIAS	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños	$ 436.463	$ 124.828.418
1	Camioneta doble cabina, cuatro puertas, modelo: 2018 o superior, cilindraje igual o superior a **1,600 CC**, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor, tracción: 4x2 Tipo de combustible diésel, gasolina o gas natural (GNV) Linea: DUSTER , OROCH	Disponibilidad minima de 12 horas de acuerdo a la necesidad de la entidad de lunes a viernes. Ocasionalmente fines de semana según previa programación por parte del supervisor	286	DIA	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños	$ 406.213	$ 116.176.918
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							**$ 241.005.336**

Destino: Medellín y sus Corregimientos, Área metropolitana, Envigado y el Aeropuerto José María Córdoba de Rionegro (Antioquia).

Para la ejecución, los vehículos ofrecidos deberán disponer de los documentos exigidos por las normas vigentes y específicamente las contenidas en el Decreto 348 de 2015, habilitación para operar y la tarjeta de operación vigente de los vehículos vinculados o afiliados a la empresa contratista, respectivamente. Sin embargo, es de aclarar que la tarjeta de operación no constituye requisito de verificación a priori de las propuestas, toda vez que son requisitos de verificación para la ejecución del contrato.

El proponente al momento de presentar su propuesta deberá acreditar la capacidad transportadora anexando copia del Acto Administrativo sobre la capacidad transportadora y del listado anexo de los vehículos expedidos por el Ministerio de Transporte, donde se constate una capacidad transportadora que cubra como mínimo el 66.6% de los vehículos requeridos en el presente aviso, es decir (dos vehículos). Con la condición de que una vez adjudicado el contrato el proponente favorecido tendrá un plazo máximo de ocho (08) días hábiles para actualizar su capacidad transportadora a un 100%. Durante estos ocho (08) días el contratista podrá realizar convenios de colaboración empresarial de conformidad con el decreto 348 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte, para un (01) vehículo con los modelos requeridos, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. No obstante, se aclara que durante la ejecución del contrato no se podrá celebrar; por lo tanto, el servicio de transporte deberá prestarse con vehículos afiliados a la(s) empresa (s) contratista(s).

Conductores

Los conductores no tendrán ninguna relación laboral con EL CONTRATANTE –FONVALMED.

La prestación del servicio de transporte incluye el conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes.
2. Persona con experiencia mínima de un año en conducción, con Licencia de conducción mínimo categoría C1 fijada por las autoridades de tránsito, la cual deberá ser portada de manera permanente.
3. Portar el uniforme, carné y constancia de ARL durante todo momento de la prestación del servicio.
4. Portar un sistema de comunicación que facilite la prestación del servicio (celular con manos libres, disponibilidad de minutos y datos que le permita descargar aplicaciones de geolocalización).
5. Los vehículos no deben tener distintivos publicitarios no autorizados por la supervisión del contrato.
6. Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido por el apoyo técnico y/ o supervisor del contrato en FONVALMED.
7. Tener conocimiento y dominio de la nomenclatura de la ciudad, buena presentación personal, actitud positiva y disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan, relacionadas con el objeto del contrato.
8. El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros.
9. No podrá presentarse en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
10. Deberá tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito, cumplir con las instrucciones impartidas por el FONVALMED, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
11. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato.
12. Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo, tanto al interior como al exterior.
13. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del conductor, cuando a su criterio se evidencie que su comportamiento y/o actitud afecta la prestación del servicio; o desconoce las normas de tránsito y/o la nomenclatura de la ciudad.

Documentación para ejecución del contrato:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y DOCUMENTOS LEGALES- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la firma del acta de inicio, el proponente deberá entregar una carpeta por vehículo que contenga en fotocopias legibles, la información que se relaciona a continuación por cada vehículo

1. Tarjeta de operación

2. SOAT - Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito
3. Certificado expedido por la Compañía de seguros en el que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual
4. Certificado expedido por la Compañía de seguros en el que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual.
5. Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte.
6. Constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes a excepción de vehículos último modelo.
7. Certificado de Conversión a Gas Natural de cada vehículo
8. Hoja de vida del conductor y anexar lo siguiente:
9. Licencia de transito
10. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
11. Certificado de antecedentes judiciales.
12. Certificado SIMIT sin pendientes.

Al momento de cambiar un vehículo o conductor, el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en este contrato.

No se aceptan cartas generales o individuales de compromiso de conversión o adquisición del GNV para la presentación de la propuesta.

Reparación y mantenimiento

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros y por supuesto el combustible necesario para la prestación del servicio).

El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo máximo en un lapso de una (1) hora garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en la labor, función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.

Horarios y tiempo de respuesta:

a) Cambiar dentro de las 24 horas el conductor(a), mediante solicitud verbal o escrita formulada por el supervisor designado por el FONVALMED.
b) El contratista deberá justificar a FONVALMED por escrito la intensión del cambio de conductor, cuando hubiese lugar a ello; con mínimo tres (3) días de anticipación, FONVALMED estará en la facultad de aprobar o desaprobar dicho cambio; en caso de ser

aprobado el contratista deberá aportar la documentación requerida del conductor y vehículo en un plazo no superior a dos (2) días para la prestación del servicio.

c) Garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud.
d) En caso de que el conductor se presente en un estado no apto para la prestación del servicio este deberá ser reemplazado de inmediato y en un término no superior a 1 hora

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir la respectiva garantía para amparar los riesgos del contrato.
3. Presentar factura por el servicio prestado, detallando el número del contrato y los bienes y/o servicios a suministrar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Realizar el pago mensual de la seguridad social de los empleados.
5. Garantizar el pago de salarios a los conductores, **horas extras cuando supere las 48 horas de trabajo semanales además de** recargos diurnos, nocturnos, vacaciones, primas y demás prestaciones de ley a los conductores que prestan el servicio sin que con ello se presente algún costo adicional para el FONVALMED, en todo caso ninguna persona vinculada al contratista deberá devengar menos del salario mínimo. Lo anterior en aras de la garantía de los derechos laborales de las personas, así como por la obligación de velar por la dignidad humana.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
7. Suscribir el acta de inicio, acta de cierre del contrato, las modificaciones, el acta de liquidación y los demás documentos contractuales las que hubiera lugar.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
9. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
10. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor, y deberá ser verificada por éste.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, durante la ejecución del mismos, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato celebrado.
13. Cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en las propuestas, así como las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
15. Presentar en los tiempos establecidos por el FONVALMED, los informes periódicos a que haya lugar y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
16. Acatar las recomendaciones del FONVALMED e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
17. Informar oportunamente a FONVALMED cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
18. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al FONVALMED o a terceros.
19. El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte Especial en el país, tales como: la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” y el Decreto 348 de 2015 “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”, y demás normas en la materia.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el FONVALMED.
3. Suministrar planilla de control donde se relacionen los lugares visitados, fechas y horas trabajadas con la firma del usuario que en cumplimiento de su labor, función o actividad oficial utilizó el servicio, además de la información necesaria para establecer la ejecución física del contrato.
4. Garantizar que el conductor esté uniformado, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a la empresa transportadora y garantizar un medio de comunicación (celular) permanente con el técnico de apoyo.
5. Garantizar la identificación de los vehículos, suministrando los imantados laterales que contengan el logotipo de FONVALMED, la identificación de la prestación del servicio y número del contrato y en el vidrio principal el logotipo de FONVALMED, previa aprobación de diseño

por parte de la supervisión del contrato – y área de Comunicaciones; estas identificaciones deberán ser aportadas y a cargo de la empresa contratista de manera que se garantice la devolución de las mismas por parte de conductores y/o propietarios al momento de la terminación en la prestación del servicio. Los vehículos solo podrán portar esta identificación en los horarios de prestación del servicio.

6. Devolver los imantados una vez se termine el contrato.
7. Sustituir el vehículo en caso de una eventualidad, garantizando la no interrupción del servicio de transporte.
8. En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo máximo en un lapso de una (1) hora garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en la labor, función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.
9. Garantizar que los vehículos y conductores cuenten con todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros, de conformidad con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
10. Durante la ejecución del contrato, los vehículos deberán contar con los siguientes seguros vigentes: SOAT, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo con la normativa vigente.
11. Verificar los antecedentes judiciales de los conductores que vinculará laboralmente al contrato.
12. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.
13. Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
14. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
15. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior de los vehículos.
16. Transportar bajo las medidas de seguridad de conservación y buen estado los elementos que se le entreguen para ser transportados en cumplimiento de una misión o actividad institucional.
17. Los conductores y/o el contratista serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación, el servicio de transporte requerido no incluye los costos de parqueadero si se diera lugar a ello.
18. Ubicar en el término de la distancia el vehículo en las oficinas de FONVALMED, contando con disponibilidad inmediata.
19. Para todos los efectos legales y contractuales los vehículos deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 348 de 2015.
20. El contratista deberá justificar a FONVALMED por escrito la intención del cambio de conductor, cuando hubiese lugar a ello; con mínimo tres (3) días de anticipación, FONVALMED estará en la facultad de aprobar o desaprobar dicho cambio; en caso de ser

aprobado el contratista deberá aportar la documentación requerida del conductor y vehículo en un plazo no superior a dos (2) días para la prestación del servicio.

21. Realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura en el FONVALMED el pago por los servicios prestados a los propietarios y conductores que hayan venido ejecutando el contrato durante dicho período.
22. Aportar a partir del segundo mes de ejecución al presentar la factura de cobro, los soportes de dichos pagos, los cuales acepta que se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura presentada.
23. **Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información**:

a) Planilla de control donde se relacionen los lugares visitados, fechas y horas trabajadas con la firma del usuario.
b) Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios,
c) Conductor: Planilla de nómina donde se evidencie la cantidad de horas extras causadas al conductor", firmado por los trabajadores (Conductores), donde indique que se encuentra a paz y salvo con el mes que están cobrando a FONVALMED en la factura y soporte de transferencia electrónica de la entidad bancaria. Es de anotar que el valor de la planilla de nómina y del soporte debe ser igual.
d) Dueño de los vehículos: Archivo de "Planilla de honorarios" firmado por los contratistas (dueño de los vehículos), donde indique que se encuentra a paz y salvo con el mes que están cobrando a FONVALMED en la factura o en su defecto transferencia electrónica de la entidad bancaria. Es de anotar que el valor de la planilla de honorarios y del soporte debe ser igual.
Nota: En caso de que el dueño del vehículo y el conductor sea la misma persona enviar únicamente el Archivo de "Planilla de honorarios" debidamente firmado y con los anexos anteriormente descritos.
e) Certificación expedida por su Revisor Fiscal o Representante Legal, en la que indique que se encuentra **a paz y salvo con los parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los conductores y propietarios de los vehículos.**

24. El oferente favorecido con el contrato y en su calidad de Contratista, faculta expresamente al FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN para:
 i. Revisar y verificar los pagos por los conceptos anteriormente citados en las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo definido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 ii. Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.
 iii. Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social, parafiscales, salarios, prestaciones sociales o cualquier otra obligación de carácter laboral pendiente a los conductores.
 iv. Pagar todos los conceptos laborales contemplados en el literal anterior, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las

sumas adeudadas al Contratista, sin que ello implique que el FONVALMED se convierta en empleador o que sustituya las obligaciones laborales a cargo del contratista.

v. El FONVALMED podrá realizar cambios previa concertación con el técnico de apoyo, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.

vi. Proceder al cambio de vehículo y / o conductor cuando la entidad lo solicite a través del supervisor, plazo que no deberá exceder de un día hábil.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN – FONVALMED: Serán obligaciones de FONVALMED, las siguientes:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales.
4. Designar un Supervisor del contrato y acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.
5. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
8. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación o Cierre del Contrato.
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

SUPERVISION

La supervisión de este contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo de Valorización de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicios.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Fondo de Valorización de Medellín.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación derivada del presente Estudio Previo se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa a través de la causal establecida en el literal a) del artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Esta modalidad de contratación se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Al momento de realizar el presente estudio previo el Acuerdo Marco vigente no permite realizar ordenes de compra, razón por la cual y ante la necesidad del servicio, la entidad procedió a construir el Estudio Previos para realizar la contratación.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El estudio de costos y presupuesto fue realizado por la Profesional Paula Andrea Otalvaro Gil, quien realizó estudios de mercado con empresas especializadas con el objeto contractual, donde se promedió el valor del día de acuerdo a las cotizaciones recibidas.

CANT	TIPO DE VEHICULO	HORARIO Y DISPONIBILIDAD	UNIDAD DE VALORACIO	RECORRIDOS	AS TRANSPORTE	PENTANDINA	COOMULTRANSCOL	EFITRANS	PROMEDIO
1	Camioneta doble cabina, cuatro puertas, modelo: 2020 o superior, cilindraje igual o superior a **2.450CC**, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor, tracción: 4x4 Tipo de combustible diésel, gasolina o gas natural (GNV)	Disponibilidad mínima de 12 horas de acuerdo a la necesidad de la entidad de lunes a viernes. Ocasionalmente fines de semana según previa programación por parte del supervisor	DIA	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños	$ 420.000	$ 347.000	$ 513.000	$ 465.852	$ 436.463
1	Camioneta doble cabina, cuatro puertas, modelo: 2018 o superior, cilindraje igual o superior a **1,600 CC**, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor, tracción: 4x2 Tipo de combustible diésel, gasolina o gas natural (GNV)	Disponibilidad mínima de 12 horas de acuerdo a la necesidad de la entidad de lunes a viernes. Ocasionalmente fines de semana según previa programación por parte del supervisor	DIA	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños	$ 380.000	$ 347.000	$ 432.000	$ 465.852	$ 406.213

Las cantidades son proyecciones con base en el comportamiento histórico y a los días hábiles del año 2023 del servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización de Medellín, y servirá de referencia para la evaluación de las propuestas económicas, pero no significa que esas serán las cantidades exactas de ejecución.

En todo caso el valor del contrato será de: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($241.005.336), sin IVA. teniendo en cuenta, que el presupuesto oficial para este proceso y el valor de adjudicación corresponderá al total de la propuesta; sin embargo, es claro que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta para el primer lugar, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.

El valor oficial presupuestado es de: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($241.005.336), sin IVA. para el servicio de transporte, discriminado así:

Cod. Rubro	Descripción del Rubro	Valor con IVA
232020200630	Servicios de transporte Etapa prefactibilidad	$ 52.198.997
232020200601	Servicios de transporte	$ 188.806.339
Total		**$ 241.005.336**

El valor de la oferta no puede superar el presupuesto oficial asignado, so pena de rechazo de la misma; en el numeral 2 de este estudio, se establecen en forma detallada las características y especificaciones técnicas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el numeral 3° artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, “3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Igualmente, en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con el numeral 1° del mismo artículo, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo en mención (procesos de selección para consultorías).

Requisitos Habilitantes

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Fondo de Valorización de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Fondo de Valorización de Medellín determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

(i). Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

(ii). Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

(iii). Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para

todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

(iv). No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

(v). No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

(vi). No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o quienes se encuentren inhabilitados por incumplimiento reiterado en los términos del artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

(vii). No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes.

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- La persona natural, deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Entidad, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad.
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
- RUT del proponente.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)

El Fondo de Valorización de Medellín verificará:

Boletín de responsables Fiscales.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Fondo de Valorización de Medellín. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Fondo de Valorización de Medellín. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

El FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Certificado de Reciprocidad

El Fondo de Valorización de Medellín concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Fondo de Valorización de Medellín en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Inscripción en el RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Persona Natural

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender

labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Fondo de Valorización de Medellín. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar ante el Fondo de Valorización de Medellín de forma inmediata el correspondiente RUT, una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- **Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.**

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

CAPACIDAD TECNICA:

Documento de Propuesta Técnica	Documento conforme a la ficha técnica en papel membrete, firmado por el representante legal.
Resolución del Ministerio de Transporte	Deberá disponerse de la Resolución del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación, para prestar el servicio de Transporte Público de pasajeros, en la

	modalidad de Transporte Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 modificado por el 431 de 2017
Acreditar capacidad transportadora	Relación del parque automotor vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa para servicio especial de pasajeros expedida por el ministerio de transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de apertura del proceso contractual Resaltar en la relación del parque automotor las placas de los vehículos requeridos para el presente aviso La capacidad transportadora acreditar debe cubrir como mínimo el 50% de los vehículos requeridos en el presente aviso, es decir uno (1) de los vehículos. Con la condición de que una vez adjudicado el contrato el proponente favorecido tendrá un plazo máximo de ocho (08) días para actualizar su capacidad transportadora a un 100%. Durante estos ocho (08) días el contratista podrá realizar convenios de colaboración empresarial de conformidad con el Art. 24 del decreto 174 de 2001, expedido por el Ministerio de Transporte, para un (01) vehículo con los modelos requeridos, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. No obstante, se aclara que durante la ejecución del contrato no se podrá celebrar; por lo tanto, el servicio de transporte deberá prestarse con vehículos afiliados a la(s) empresa (s) contratista(s).
Tarjetas de operación	Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar con la oferta, copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. De conformidad con el Artículo 45 del Decreto 348 de 2015 y el artículo 6 de la resolución 4000 de 2005.
Tarjeta de propiedad de los vehículos.	Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar con la oferta, copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.

	Este documento será el soporte de verificación de la ficha técnica.
Certificado de Conversión a Gas Natural	Certificados de la conversión a gas natural de cada vehículo que se está proponiendo y que serán utilizados para la prestación del servicio.

- **EXPERIENCIA**

Diligenciar completamente el **anexo "RESUMEN DE EXPERIENCIA**" firmado por Contador o Revisor Fiscal (cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley) que dé cuenta de hasta tres (03) certificados de contratos, relacionados con el objeto del presente proceso y previa acreditación en Registro Único de Proponentes (RUP)

Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78	11	18	08	Alquiler de vehículos

Nota: Con Resaltador subrayar en RUP los contratos relacionados en el **anexo "RESUMEN DE EXPERIENCIA**" y anexar el certificado de cada uno de los contratos firmado por la entidad competente.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en este numeral. El valor acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder al menos a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar como mínimo un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural, y adjuntar los certificados de experiencia.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Los documentos soporte para acreditar la experiencia, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados (terminados) debidamente firmados por el competente y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Alcance y/o actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia a tener en cuenta es solamente el porcentaje de su participación.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

La entidad podrá realizar directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

- Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

- Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que los contratos portados como experiencia hayan sido ejecutados como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

> Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
> Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato “MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA” que se presenta en este documento.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el Anexo Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como **fecha de referencia** la fecha de **terminación** de los contratos.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP. El primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,38
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 69%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,24 veces

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por ser la operación indeterminada, En este caso, el oferente cumple y resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se verificarán de la siguiente manera:

LIQUIDEZ: Deberá cumplirse por cada uno de los integrantes.

ENDEUDAMIENTO: Podrá ser acreditado por uno de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA: Deberá cumplirse por cada uno de los integrantes.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente con la información financiera actualizada.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito

de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El FONVALMED si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores, para medir la capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 6%

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomará de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán las cifras, con el fin de calcular capacidad organizacional para la asociación o promesa de sociedad futura

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del 2021 además deberá anexar el **Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional - solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

El Fondo de Valorización de Medellín si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

De conformidad con lo anterior se procede a hacer el análisis del riesgo que corresponde en los siguientes términos:

- **RIESGOS PREVISIBLES**:

Son los hechos posibles que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **RIESGO REGULATORIO**:

Comprende variaciones de las tarifas de mercado regulado, cambios de la carga impositiva tributaria de las reformas legales futuras y la adopción de decisiones administrativas:

- Financieras
- Pérdida de liquidez
- Inflación
- Cambiario
- Variaciones de precios

- **RIESGOS OPERATIVOS**:

Son intrínsecos al contrato y comprende todas las formas de incumplimiento de las obligaciones que pueden generarse producto del acuerdo de voluntades:

- Variaciones en la disponibilidad del coste de insumos necesarios para la prestación del servicio.
- Incumplimiento de subcontratistas suministradores de bienes y servicios necesarios para poder ejecutar el objeto contractual.
- Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social por parte del contratista a sus trabajadores.
- Incumplimiento de pagos a terceros.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en el caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la posibilidad de pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la necesidad que se pretende satisfacer, se establecerá el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: MUY ALTO, ALTO, MEDIO, BAJO, MUY BAJO.

RIESGO PREVISIBLE	**GRADO DE OCURRENCIA**	**GRADO DE IMPACTO**	**CONTRATISTA**
REGULATORIO	MEDIO	MEDIO	**X**
OPERATIVOS			
Variaciones en la disponibilidad o en el costo de los insumos necesarios para prestar los servicios.	MEDIO	MEDIO	**X**
Incumplimiento del subcontratista suministrador de servicios necesarios para poder ejecutar el objeto del contrato.	MEDIO	ALTO	X
Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista.	MEDIO	ALTO	X
Incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social por parte del contratista a sus trabajadores.	MEDIO	ALTO	X
Incumplimiento en el pago de honorarios/ Salarios	MEDIO	ALTO	X

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

Las garantías deberán ser cargadas y enviadas a la Entidad a través de la Plataforma Secop II.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	X		Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMLMV.

8. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (PARA CIERTOS PROCESOS, INCLUIR EN ESTE PUNTO LAS OBLIGACIONES ADICIONALES MÁS RELEVANTES, LOS VALORES AGREGADOS QUE DEBEN OFRECER EN LAS PROPUESTAS O ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE ESENCIAL Y RELEVANTE):

N/A

9. ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Bien o servicio objeto del contrato:	Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización del Distrito de Medellín.

Valor estimado del contrato:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 241.005.336), sin IVA.
Forma de pago:	El Fondo de Valorización de Medellín realizará la transferencia electrónica mediante pagos parciales mes vencido, a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas del FONVALMED siempre y cuando haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones definidas en el contrato y una vez haya aportado todos los documentos soporte de la misma. Como requisito los pagos que se deben hacer el contratista deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales laborales del personal vinculado, el supervisor del contrato por El Fondo de Valorización de Medellín deberá revisar el cumplimiento de este requisito. Adicionalmente se tendrá en cuenta para el pago: a) Constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. b) Certificación de pago de parafiscales y seguridad social que conste se encuentre al día en el pago del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. c) Acta de entrega debidamente suscrita por ambas partes.
Anticipo:	No Aplica
Supervisión del contrato:	Subdirector Administrativo y Financiero del FONVALMED o funcionario idóneo designado por este.
Lugar de Ejecución:	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños.
Plazo de ejecución del contrato	Once 11 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar recursos sin exceder la vigencia fiscal.

Multas:	En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al total del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos -amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada

	día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del contratante, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. - Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

	- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el contratante elaborará la liquidación unilateralmente. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato. Los incumplimientos y multas desarrollados en el presente estudio son enunciativos por lo cual pueden generarse otros hechos constitutivos de incumplimiento que tengan como consecuencia multas de acuerdo a lo acá preceptuado.
Cláusula Penal Pecuniaria:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.
10. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano	
En cuanto a los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al estado colombiano en materia de contratación pública, deberá darse aplicación al artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que señala:	

Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín	**ESTUDIOS PREVIOS**

"Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

El MANUAL para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13), exceptúa de la aplicación de dichos acuerdos los servicios de transporte.

Firmas:

LUIS ALBERTO GALLEGO MONA
Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO GALLEGO MONA
Fecha: 2023.01.03 18:08:01 -05'00'

LUIS ALBERTO GALLEGO MONÁ
Subdirector Administrativo y Financiero

PAULA ANDREA OTALVARO GIL
Contratista Profesional Especializada
Gestión Administrativa

LEON DAVID QUINTERO RESTREPO
Contratista Abogado Especializado
Gestión Contractual

DANIELA ALEJANDRA LOPEZ
Contratista- Componente Financiero

Fecha: diciembre de 2022

												ANEXO RIESGOS									
CLASE	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCION**	**CONSECUENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACION TOTAL**	**CATEGORIA**	**ASIGNACION**	**TRATAMIENTOS O CONTROLES**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O CONTROL**				**AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL MERCADO**	**PERSONA RESPONSABLE POR LA INPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO**	**FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO**	**FECHA DE TERMINACION DEL TRATAMIENTO**	**MONITOREO Y REVISION**	
												PROBABILID	**IMPACTO**	**CALIFICACION TOTAL**	**CATEGORIA**					**COMO SE REALIZA**	**PERIODICIDAD**
General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes o servicios	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Enero – Febrero de 2023	Diciembre de 2023	supervisión constante	Mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Enero – Febrero de 2023	Diciembre de 2022	supervisión constante	Mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o faltas	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Enero – Febrero de 2023	Diciembre de 2022	supervisión constante	Mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	No aporte de las garantías, cuando aplique	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos incremento de los costos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Enero – Febrero de 2023	Diciembre de 2022	supervisión constante	Mensual

General	Externo	Ejecución	Operacional	La no suscripción del contrato sin justa causa	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos incremento de los costos	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Enero – Febrero de 2023	Diciembre de 2022	supervisión constante	Mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	El no cumplimiento jurídico y técnico dispuesto en los estudios previos y el contrato por parte de contratista.	Retraso en la prestación del servicio	1	3	4	Bajo	Contratista	NA	1	2	3	No	No	Interventor	Enero – Febrero de 2023	Diciembre de 2022	supervisión constante	Mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de Cantidades	Efectos en desarrollo del contrato, que incrementen o disminuyan las cantidades inicialmente contempladas	3	1	4	Bajo	Contratista - FONVALMED	Exigencia de garantía de cumplimiento	1	1	2	No	No	Interventor	Enero – Febrero de 2023	Diciembre de 2022	supervisión constante	Mensual
General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación en especificaciones técnicas	Efectos derivados de las variaciones en las condiciones técnicas o del proceso.	1	3	4	Bajo	Contratista - FONVALMED	Exigencia de garantía de cumplimiento	1	2	3	No	No	Interventor	Enero – Febrero de 2023	Diciembre de 2022	supervisión constante	Mensual

Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín	**ESTUDIOS PREVIOS**